

DJP-A02-2012
Recurso de apelación
PP vs JED Chalatenango

A/99



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. San Salvador, a las diecisiete horas y seis minutos del veintisiete de enero de dos mil doce.

Por recibido la nota del veinticinco de enero del presente año, por medio de la cual los integrantes de la Junta Electora Departamental (JED) de Chalatenango, en cumplimiento de los artículos 312 y 313 del Código Electoral (CE) remiten las "diligencias del recurso de apelación presentado el día 24 del presente mes y año a las ocho horas con treinta minutos por el señor MIGUEL ANGEL HERNANDEZ JIMENEZ (sic)"; junto con el escrito firmado por el referido señor y copia simple de la credencial emitida por el Representante Legal del Partido Popular (PP), que le acredita como representante de ese instituto político ante la JED de Chalatenango.

Previo a emitir la resolución que corresponda, este Tribunal estima pertinente hacer las consideraciones siguientes:

I. De acuerdo con el artículo 312 inciso 2° del CE, luego de presentado el recurso de apelación, la autoridad correspondiente debe admitirlo, previa remisión de las diligencias al Organismo Superior. Sin embargo, en las presentes diligencias no se hace mención expresa de la admisión del recurso interpuesto, por parte de la JED de Chalatenango.

No obstante ello, este Tribunal considera que la remisión de las presentes diligencias puede entenderse como una admisión implícita del recurso de apelación incoado por el Representante del PP; por lo que procede continuar con el trámite prescrito por la normativa electoral.

II. Al respecto, es dable realizar una síntesis del recurso de apelación presentado por el señor Miguel Ángel Hernández Jiménez, acreditado como Representante del PP ante la JED de Chalatenango.

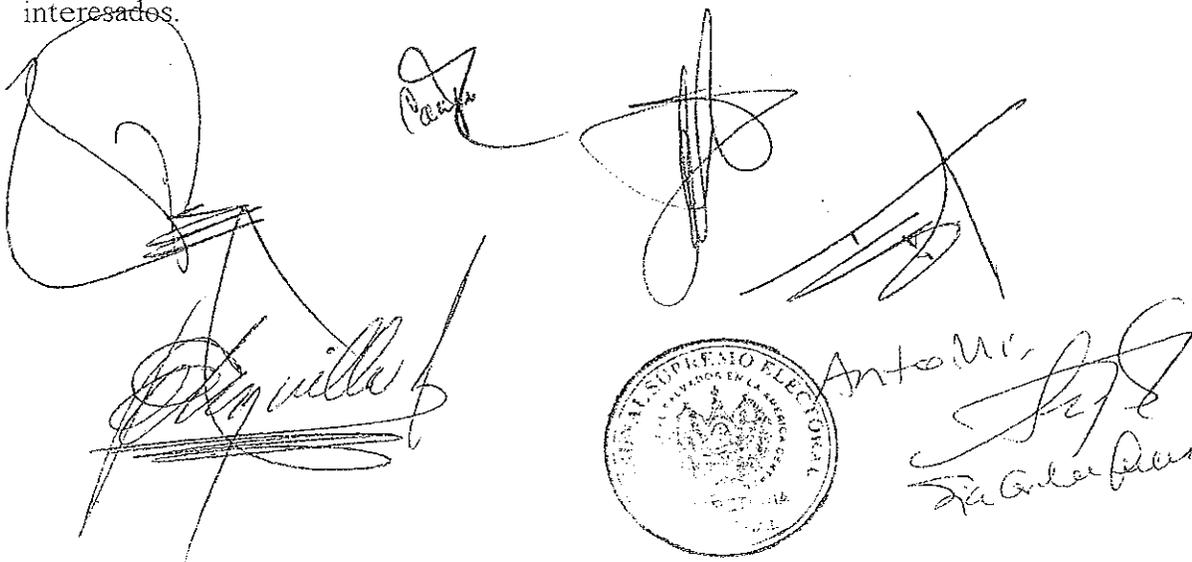
En su escrito, el señor Hernández Jiménez expuso que a las veintitrés horas con treinta minutos presentó las solicitudes de inscripción del PP por los municipios de Dulce Nombre de María, El Paraíso y Tejutla, pero manifestó que a las veintitrés horas y cincuenta minutos fue notificado que sus solicitudes no cumplían con los requisitos legalmente establecidos. En vista de dicha situación, el Representante del PP ante la JED de

Chalatenango interpone el presente recurso de apelación contra la aludida resolución por no estar presuntamente apegada a derecho. El recurso anterior lo fundamenta en la obligación de las JED de recibir cualquier escrito que se presente ante ellas y de darle el trámite a las solicitudes de inscripción de planillas, resolviendo lo procedente dentro de los tres días siguientes, de conformidad con los artículos 112 parte final, 197 inciso 2º y 199 CE.

Cabe afirmar que, con las presentes diligencias, la JED de Chalatenango no ha enviado más documentación que la nota firmada por esa autoridad y el escrito de interposición del recurso, por lo que será necesario ordenarle que remita los expedientes completos de las solicitudes presuntamente denegadas.

En ese sentido, este Tribunal estima procedente continuar con el trámite de las presentes diligencias de apelación, abriendo a pruebas el incidente por el plazo de tres días para que se presenten las pruebas y alegatos pertinentes. Asimismo, es adecuado ordenar a la JED de Chalatenango que, dentro de dicho plazo rinda un informe sobre los hechos expuestos por el apelante y que remita a este Tribunal los expedientes que contengan las resoluciones contra las que se recurre.

Por tanto, con base en las consideraciones que anteceden, la facultad que le otorga el artículo 208 de la Constitución, y de conformidad con el artículo 312 y 331 del Código Electoral, este Tribunal **RESUELVE:** (a) Ábrase a prueba el presente incidente de apelación, por el término de tres días, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva; (b) Ordénase a la Junta Electoral Departamental de Chalatenango para que en el referido término rinde un informe sobre los hechos que se le atribuyen y remita los expedientes completos de las solicitudes presuntamente denegadas; y (c) Notifíquese a los interesados.



The image shows several handwritten signatures and a circular stamp. The stamp is from the Tribunal Supremo Electoral, with the text "TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL" and "LA JUSTICIA EN LA AMÉRICA CENTRAL" visible. The signatures are written in black ink and are somewhat stylized. One signature is clearly legible as "Antonio" and another as "Raúl".